

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 16 de junio de 2022

Radicado No. 2019-01256-00

De la reforma de la demanda por la parte actora se corre traslado al extremo demandado por un término de diez (10) días conforme lo previsto en el artículo 93 del CGP.

Los documentos visibles a folios 34 a 37, contentivos de la subrogación efectuada al Fondo Nacional de Garantías S. A., FNG por BBVA Colombia se incorporan al proceso y se ordena tenerlos en cuenta para los fines legales pertinentes. Así las cosas, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el pago realizado por el Fondo Nacional de Garantías S. A. -FNG- a BBVA Colombia., por la suma de \$44.444.444, oo M/cte., para abonar parcialmente a la obligación contraída en el pagare 960004757 dentro del proceso de la referencia, con fundamento en los artículos 1666 a 1671 del Código Civil.

SEGUNDO: En consecuencia, al Fondo Nacional de Garantías S. A. se le tiene para todos los efectos legales como parcial subrogatario y en la antedicha suma, de Banco BBVA Colombia.

TERCERO: Reconocer al abogado Henry Mauricio Vidal Moreno como apoderado judicial de FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S,A., conforme al poder conferido (*fl.37*).

CUARTO: Requerir a la parte ejecutante que proceda a notificar en debida forma a su contraparte, so pena de tener por desistida la demanda, de conformidad con el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ